

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN SALCEDO
Nomenclatura :	AS-SM-4-2025-MDCS/CS-1-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Consultoría de Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA ZONA URBANA DEL CENTRO POBLADO ANDAMARCA DISTRITO DE CARMEN SALCEDO DE LA PROVINCIA DE LUCANAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N°2685566

Ruc/código :	10459520215	Fecha de envío :	15/04/2025
Nombre o Razón social :	CALDERON ARECHE VICTOR	Hora de envío :	13:00:11

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

se verifica que en el numeral 11.1 REQUISITOS DEL CONSULTOR, literal c) Capacidad Técnica y profesional del Personal Clave (JEFE DE PROYECTO), en la experiencia específica precisa lo siguiente:

"Haber formulado y/o evaluado (aprobado y viabilizado en el programa PMIB) como mínimo un (01) estudios a nivel de expedientes técnicos de proyectos de creación, construcción, remodelación, ampliación, mejoramiento y/o rehabilitación de todo tipo de vías urbanas (transitabilidad vehicular y/o peatonal y/o peatonal y/o pistas y/o veredas y/o movilidad urbana y/o similares y/o la combinación de estas) y/o equipamiento urbano."

Sin embargo, se verifica en el numeral 21. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, en el literal B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, en JEFE DE PROYECTOS indica lo siguiente:

"Haber formulado y/o evaluado (aprobado y viabilizado en el programa PMIB) como mínimo cuatro (04) estudios a nivel de expedientes técnicos de proyectos de creación, construcción, remodelación, ampliación, mejoramiento y/o rehabilitación de todo tipo de vías urbanas (transitabilidad vehicular y/o peatonal y/o peatonal y/o pistas y/o veredas y/o movilidad urbana y/o similares y/o la combinación de estas) y/o equipamiento urbano."

EXISTIENDO UNA INCONGRUENCIA EN LA DETERMINACION DE CANTIDADES "1" O "4", DE FORMULACION Y EVALUACION (APROBADO Y VIABILIZADO) A NIVEL DE EXPEDIENTE TECNICO, por lo tanto, SE SOLICITA LA ACLARACION Y MODIFICACION EN LAS BASES INTEGRADAS.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11.1 Literal: c Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones f) Eficacia y Eficiencia, d) Publicidad de la LC

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, ACOGE LA OBSERVACION del participante, por lo cual SE PROCEDE A ACLARAR Y MODIFICAR EN LAS BASES INTEGRADAS LO SIGUIENTE:

"Haber formulado y/o evaluado (aprobado y viabilizado en el programa PMIB) como mínimo un (01) estudios a nivel de expedientes técnicos de proyectos de creación, construcción, remodelación, ampliación, mejoramiento y/o rehabilitación de todo tipo de vías urbanas (transitabilidad vehicular y/o peatonal y/o peatonal y/o pistas y/o veredas y/o movilidad urbana y/o similares y/o la combinación de estas) y/o equipamiento urbano"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Haber formulado y/o evaluado (aprobado y viabilizado en el programa PMIB) como mínimo un (01) estudios a nivel de expedientes técnicos de proyectos de creación, construcción, remodelación, ampliación, mejoramiento y/o rehabilitación de todo tipo de vías urbanas (transitabilidad vehicular y/o peatonal y/o peatonal y/o pistas y/o veredas y/o movilidad urbana y/o similares y/o la combinación de estas) y/o equipamiento urbano"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN SALCEDO

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDCS/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA ZONA URBANA DEL CENTRO POBLADO ANDAMARCA DISTRITO DE CARMEN SALCEDO DE LA PROVINCIA DE LUCANAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N°2685566

Ruc/código : 10459520215

Fecha de envío : 15/04/2025

Nombre o Razón social : CALDERON ARECHE VICTOR

Hora de envío : 13:00:11

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se verifica que en el numeral 11.1 REQUISITOS DEL CONSULTOR, literal c) Capacidad Técnica y profesional del Personal Clave (ESPECIALISTA EN GEOTECNICA), en el tiempo de colegiatura y experiencia específica precisa lo siguiente:

"12 meses a mas" / "Haber trabajado por lo menos 12 meses (computados desde su colegiatura) como especialista y/o técnico de laboratorio en estudios geotécnicos, habiendo realizado estudios de suelos, agregados y concreto.)"

Sin embargo, se verifica en el numeral 21. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, en el literal B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, en ESPECIALISTA EN GEOTECNICA indica lo siguiente:

"24 meses a mas" / "Haber trabajado por lo menos 24 meses (computados desde su colegiatura) como especialista y/o técnico de laboratorio en estudios geotécnicos, habiendo realizado estudios de suelos, agregados y concreto.)"

EXISTIENDO UNA INCONGRUENCIA EN LA DETERMINACION DEL TIEMPO DE COLEGIATURA Y EXPERIENCIA ESPECIFICA, por lo tanto, SE SOLICITA LA ACLARACION Y MODIFICACION EN LAS BASES INTEGRADAS.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 11.1

Literal: c

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, ACOGE LA OBSERVACION del participante, por lo cual SE PROCEDE A ACLARAR Y MODIFICAR EN LAS BASES INTEGRADAS LO SIGUIENTE:

"Haber trabajado por lo menos 12 meses (computados desde su colegiatura) como especialista y/o técnico de laboratorio en estudios geotécnicos, habiendo realizado estudios de suelos, agregados y concreto)"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Haber trabajado por lo menos 12 meses (computados desde su colegiatura) como especialista y/o técnico de laboratorio en estudios geotécnicos, habiendo realizado estudios de suelos, agregados y concreto)"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN SALCEDO

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDCS/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA ZONA URBANA DEL CENTRO POBLADO ANDAMARCA DISTRITO DE CARMEN SALCEDO DE LA PROVINCIA DE LUCANAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N°2685566

Ruc/código : 10459520215

Fecha de envío : 15/04/2025

Nombre o Razón social : CALDERON ARECHE VICTOR

Hora de envío : 13:00:11

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se verifica que en el numeral 11.1 REQUISITOS DEL CONSULTOR, literal c) Capacidad Técnica y profesional del Personal Clave (ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS), en la experiencia específica precisa lo siguiente:

"Haber participado en la formulación y/o evaluación de como mínimo en dos (02) estudios a nivel de expedientes técnicos de proyectos de creación(...)"

Sin embargo, se verifica en el numeral 21. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, en el literal B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, en ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS indica lo siguiente:

"Haber participado en la formulación y/o evaluación de como mínimo en tres (03) estudios a nivel de expedientes técnicos de proyectos de creación(...)"

EXISTIENDO UNA INCONGRUENCIA EN LA DETERMINACION DE CANTIDADES "2" O "3", por lo tanto, SE SOLICITA LA ACLARACION Y MODIFICACION EN LAS BASES INTEGRADAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11.1 Literal: c Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, ACOGE LA OBSERVACION del participante, por lo cual SE PROCEDE A ACLARAR Y MODIFICAR EN LAS BASES INTEGRADAS LO SIGUIENTE:

"Haber participado en la formulación y/o evaluación de como mínimo en dos (02) estudios a nivel de expedientes técnicos de proyectos de creación, construcción, remodelación, ampliación, mejoramiento y/o rehabilitación de todo tipo de vías urbanas (transitabilidad vehicular y/o peatonal y/o peatonal y/o pistas y/o veredas y/o movilidad urbana y/o similares y/o la combinación de estas) y/o equipamiento urbano"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Haber participado en la formulación y/o evaluación de como mínimo en dos (02) estudios a nivel de expedientes técnicos de proyectos de creación, construcción, remodelación, ampliación, mejoramiento y/o rehabilitación de todo tipo de vías urbanas (transitabilidad vehicular y/o peatonal y/o peatonal y/o pistas y/o veredas y/o movilidad urbana y/o similares y/o la combinación de estas) y/o equipamiento urbano"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN SALCEDO

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDCS/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA ZONA URBANA DEL CENTRO POBLADO ANDAMARCA DISTRITO DE CARMEN SALCEDO DE LA PROVINCIA DE LUCANAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N°2685566

Ruc/código : 20611487895

Fecha de envío : 15/04/2025

Nombre o Razón social : MAFC CONSTRUCTION E.I.R.L.

Hora de envío : 16:07:35

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En la experiencia específica del JEFE DE PROYECTO, se detalla: (...)cuatro (04) estudios a nivel de expedientes técnicos de proyectos de creación, construcción, remodelación, ampliación (...); sin embargo, en numeral 11.1 REQUISITOS DEL CONSULTOR, literal c) Capacidad Técnica y profesional del Personal Clave de los términos de referencia se ilustra diferente, ya que solo pide: (...) como mínimo un (01) estudios a nivel de expedientes técnicos de proyectos de creación, construcción, remodelación, ampliación (...).

EN ESE SENTIDO, SE OBSERVA LA INCOMPATIBILIDAD EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACION, ADEMÁS EL REQUISITO DE 4 EXPEDIENTES APROBADOS Y VIABILIZADOS POR EL PMIB SON DEMASIADOS PARA EL ESTUDIO DE MERCADO DEL MEDIO LOCAL. EN TANTO SE SOLICITA LA UNIFORMIDAD DE REQUISITOS PARA LAS BASES INTEGRADAS CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y MANTENER COMO MÍNIMO LA CANTIDAD DE 1 EN CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DEL LITERAL e) COMPETENCIA DEL ARTICULO 2 DE LA LCE

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 21 **Literal:** B.2 **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, ACOGE LA OBSERVACION del participante, por lo cual SE PROCEDE A ACLARAR Y MODIFICAR EN LAS BASES INTEGRADAS LO SIGUIENTE:

"Haber formulado y/o evaluado (aprobado y viabilizado en el programa PMIB) como mínimo un (01) estudios a nivel de expedientes técnicos de proyectos de creación, construcción, remodelación, ampliación, mejoramiento y/o rehabilitación de todo tipo de vías urbanas (transitabilidad vehicular y/o peatonal y/o peatonal y/o pistas y/o veredas y/o movilidad urbana y/o similares y/o la combinación de estas) y/o equipamiento urbano"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Haber formulado y/o evaluado (aprobado y viabilizado en el programa PMIB) como mínimo un (01) estudios a nivel de expedientes técnicos de proyectos de creación, construcción, remodelación, ampliación, mejoramiento y/o rehabilitación de todo tipo de vías urbanas (transitabilidad vehicular y/o peatonal y/o peatonal y/o pistas y/o veredas y/o movilidad urbana y/o similares y/o la combinación de estas) y/o equipamiento urbano"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN SALCEDO

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDCS/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA ZONA URBANA DEL CENTRO POBLADO ANDAMARCA DISTRITO DE CARMEN SALCEDO DE LA PROVINCIA DE LUCANAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N°2685566

Ruc/código : 20611487895

Fecha de envío : 15/04/2025

Nombre o Razón social : MAFC CONSTRUCTION E.I.R.L.

Hora de envío : 16:07:35

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En la experiencia específica del ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTO, se detalla: (...) Haber participado en la formulación y/o evaluación de como mínimo en tres (03) estudios a nivel de expedientes técnicos de proyectos de creación, construcción (...); sin embargo, en numeral 11.1 REQUISITOS DEL CONSULTOR, literal c) Capacidad Técnica y profesional del Personal Clave de los términos de referencia se ilustra diferente, ya que solo pide: (...) Haber participado en la formulación y/o evaluación de como mínimo en dos (02) estudios a nivel de expedientes técnicos de proyectos de creación, construcción (...).

EN ESE SENTIDO, SE OBSERVA LA INCOMPATIBILIDAD EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACION. EN TANTO SE SOLICITA LA UNIFORMIDAD DE REQUISITOS PARA LAS BASES INTEGRADAS CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIO DEL ARTICULO 2 DE LA LCE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 21

Literal: B.2

Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, ACOGE LA OBSERVACION del participante, por lo cual SE PROCEDE A ACLARAR Y MODIFICAR EN LAS BASES INTEGRADAS LO SIGUIENTE:

"Haber participado en la formulación y/o evaluación de como mínimo en dos (02) estudios a nivel de expedientes técnicos de proyectos de creación, construcción, remodelación, ampliación, mejoramiento y/o rehabilitación de todo tipo de vías urbanas (transitabilidad vehicular y/o peatonal y/o peatonal y/o pistas y/o veredas y/o movilidad urbana y/o similares y/o la combinación de estas) y/o equipamiento urbano"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Haber participado en la formulación y/o evaluación de como mínimo en dos (02) estudios a nivel de expedientes técnicos de proyectos de creación, construcción, remodelación, ampliación, mejoramiento y/o rehabilitación de todo tipo de vías urbanas (transitabilidad vehicular y/o peatonal y/o peatonal y/o pistas y/o veredas y/o movilidad urbana y/o similares y/o la combinación de estas) y/o equipamiento urbano"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN SALCEDO

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDCS/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA ZONA URBANA DEL CENTRO POBLADO ANDAMARCA DISTRITO DE CARMEN SALCEDO DE LA PROVINCIA DE LUCANAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N°2685566

Ruc/código : 20611487895

Fecha de envío : 15/04/2025

Nombre o Razón social : MAFC CONSTRUCTION E.I.R.L.

Hora de envío : 16:07:35

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En el tiempo de colegiatura y la experiencia específica del ESPECIALISTA EN GEOTECNIA, se detalla: 24 meses a más y (...) Haber trabajado por lo menos 24 meses (computados desde su colegiatura) como especialista y/o técnico de laboratorio en estudios geotécnicos (...); sin embargo, en numeral 11.1 REQUISITOS DEL CONSULTOR, literal c) Capacidad Técnica y profesional del Personal Clave de los términos de referencia se ilustra diferente, ya que se pide: (...) 12 meses a más y (...) Haber trabajado por lo menos 12 meses (computados desde su colegiatura) como especialista y/o técnico de laboratorio en estudios geotécnicos (...).

EN ESE SENTIDO, SE OBSERVA LA INCOMPATIBILIDAD EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACION. EN TANTO SE SOLICITA LA UNIFORMIDAD DE REQUISITOS PARA LAS BASES INTEGRADAS CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 2 DE LA LCE.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 21

Literal: B.2

Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, ACOGE LA OBSERVACION del participante, por lo cual SE PROCEDE A ACLARAR Y MODIFICAR EN LAS BASES INTEGRADAS LO SIGUIENTE:

"Haber trabajado por lo menos 12 meses (computados desde su colegiatura) como especialista y/o técnico de laboratorio en estudios geotécnicos, habiendo realizado estudios de suelos, agregados y concreto)"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Haber trabajado por lo menos 12 meses (computados desde su colegiatura) como especialista y/o técnico de laboratorio en estudios geotécnicos, habiendo realizado estudios de suelos, agregados y concreto)"